

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



# RESOLUCIÓN No. 121 (26 de septiembre de 2023)

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 012-029-2023 cuyo objeto es el: "SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, FUMIGACION, SANITIZACIÓN DOCUMENTAL Y DEPÓSITOS DE ARCHIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO".

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.0082 del 21 de enero de 2022, se nombró como Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico al Señor Capitán de Corbeta RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución No. 1109 del 30 de noviembre de 2021 por la cual se adopta el manual de contratación de la entidad y se delega al Director Regional Pacífico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 027 del 11 de enero de 2023 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2023 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el Grupo Administrativo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, planteó la necesidad para contratar: "SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, FUMIGACION, SANITIZACIÓN DOCUMENTAL Y DEPÓSITOS DE ARCHIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO".

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacífico, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11123 con fecha 2023-07-06 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000), MONEDA/CTE.

Que el día 12 de septiembre de 2023 se dio apertura al proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC 012-029-2023 con objeto de: "SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, FUMIGACION, SANITIZACIÓN DOCUMENTAL Y DEPÓSITOS DE ARCHIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO"., por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000), MONEDA/CTE incluido IVA y demás erogaciones incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Que, mediante cierre realizado el día 19 de septiembre de 2023, se recibieron dos (02) ofertas: TECNISEC DE COLOMBIA LTDA y NEBUTEC, se adelantó la evaluación jurídica, técnica y económica.



Continuación Resolución No.121 de 26 de septiembre de 2023- Proceso MC 012-029-2023, CUYO OBJETO ES EL: "SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LIMPIEZA, 2 DESINFECCIÓN, FUMIGACION, SANITIZACIÓN DOCUMENTAL Y DEPÓSITOS DE ARCHIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO".



Que el día 21 de septiembre de 2023 se publicó el informe de evaluación, a través de la plataforma transaccional SECOP II, y en el cual se concluyó lo siguiente:

# **EVALUACIÓN JURÍDICA**

### **OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES:**

Oferta presentada por NEBUTEC identificado con el NIT: 14964787 – 5, representada legalmente el señor OREJUELA VARELA ALBERTO identificado con C.C. No. 14.964.787, con matricula mercantil No. 474089 y la oferta presentada por el TECNISEC DE COLOMBIA LTDA representada legalmente por el señor JUAN FELIPE RUIZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 94450733, con matricula mercantil No. 524752-2, deben subsanar acorde el informe técnico explicado en el cuadro resumen de la evaluación jurídica acorde a la verificación documental de los requisitos habilitantes.

Lo anterior de conforme lo señalado como requisitos jurídicos habilitantes contenidos en la Invitación Pública No. MC-012-029-2023.

(Texto extraído del original de la evaluación jurídica del 20 de septiembre de 2023)

# **EVALUACIÓN ECONOMICA**

El presupuesto oficial con el cual cuenta la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico para este proceso contractual es de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000) incluido IVA y demás que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11123 con fecha 2023/07/06 y cuenta con el siguiente rubro:

	DESCRIPCION DEP GASTO	RUBRO PPTAL	DESCRIPCION		VALO		
	FUMSEDAD FUMIGACION SEDE ADMINISTRATIVA		SERVICIOS DE ALCANTARIL RECOLECCION, TRATAMEN 14 DISPOSICION DE DESECHO SERVICIOS DE SANEAMIENT AMBIENTAL	NTO Y	\$10.000,000		
N° ITEM	OFERENTES		VALOR OFERTA		EN DE	GANADOR / NO CLASIFICA	PRIMER LUGAR EN
							×
1	TECNISEC DE COLOMBU	A LTDA	\$ 6,000,000		1	81	THE RESIDENCE AND ADDRESS OF THE PARTY OF TH
1 2:	ALBERTO OREJUELA VA NEBUTEC	The state of the s	\$ 6.000.000 \$ 8.831.038		2	SI SI	7

#### NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

De acuerdo a la participación de la Oferta MC-012-029-2023, con presupuesto oficial por valor de \$10,000.008; incluido IVA; ae presentaron 02 oferentes: TECNISEC DE COLOMBIA LTDA; ALBERTO OREJUELA VAELA (NEBUTEC); de acuerdo a las condiciones estipuladas del proceso de Mínima Cuantia 012-029-2023, en el alguiente punto de la evaluación: 3.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.

3.2, CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Paso 2: Se verificarán las operaciones ariiméticas del contenido de las propuestas en lo correspondiente a precios; si presenta errores ariiméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el valor del presupuesto oficial. El valor corregido se tendrá an cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación.

NOTA No. 7; El comité evaluador econômico verificará las operaciones aritmáticas del contenido de la propuesta en lo correspondiente a precios; al presenta errores aritmáticos, se corregirán, en tedo caso no podrá superar el valor final ofertado. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para ta evaluación como para la adjudicación.

El oferente presenta propuesta por valor total de\$6.000.000; y teniendo en cuenta el punto anterior el valor de IVA, se cerrige: VALOR ANTES DE IVA \$5.042.017; VALOR IVA \$957.983; VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO \$8.000.000.

#### CONCLUSION

De acuerdo a la participación de la Oferta MC-012-029-2023, con presupuesto oficial por valor de \$10.000.000; incluido IVA; de las ofertas presentadas 02 oferentes: TECNISEC DE COLOMBIA LTDA; ALBERTO CREJUELA VAELA (NEBUTEC);, no sobrepasaron precio promedio del estudio de mercado, esto, teniendo en cuenta las condiciones estipuladas del proceso de Minima Cuantía 012-029-2023.

De acuerdo a la participación de la Oferia MC-012-028-2023: EL Oferente " cumple; con las condiciones de no sobrepasar el presupuesto, teniend en cuenta el valor promedio del mercado y el precio mas bajo.

(Texto extraído del original de la evaluación económica del 21 de septiembre de 2023)



Continuación Resolución No.121 de 26 de septiembre de 2023- Proceso MC 012-029-2023, CUYO OBJETO ES EL: "SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LÍMPIEZA, 4 DESINFECCIÓN, FUMIGACION, SANITIZACIÓN DOCUMENTAL Y DEPÓSITOS DE ARCHIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO".

Que durante el término de traslado del informe de Reevaluación no presentaron observaciones, esto como se evidencia en la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo con los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.

Que luego de realizar las respectivas reevaluaciones, observar la normatividad de contratación y lo solicitado en la invitación pública, además teniendo en cuenta que el oferente **TECNISEC DE COLOMBIA S.A.S** identificado con el **NIT. 805.015.606-9**, presento su oferta en la forma y acorde los requerimientos establecidos en la Invitación Pública MC 012-029-2023, que analizado y verificado el informe de evaluación jurídica, técnica y económica y confrontadas con las actuaciones surtidas dentro del proceso y la normatividad legal vigente, el oferente **TECNISEC DE COLOMBIA S.A.S**, fue habilitado y cumple con todos los requisitos legales para contratar con la Entidad.

Que el Señor Capitán de Corbeta RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No.0082 del 21 de enero de 2022.

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC 012-029-2023 cuyo objeto es el: "SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, FUMIGACION, SANITIZACIÓN DOCUMENTAL Y DEPÓSITOS DE ARCHIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO", al oferente TECNISEC DE COLOMBIA identificado con el NIT. 805.015.606-9, representado legalmente por el señor JUAN FELIPE RUIZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.450.733 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000) incluido IVA y demás erogaciones incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del objeto de la presente contratación es hasta el día 30 de noviembre de 2023 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la legalización del contrato.

**Forma de Pago:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial de acuerdo con los requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacífico, los cuales son:

### Requisitos para el pago:

Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- a. Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b. Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c. Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.

Continuación Resolución No.121 de 26 de septiembre de 2023- Proceso MC 012-029-2023, CUYO OBJETO ES EL: "SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LIMPIEZA, 3 DESINFECCIÓN, FUMIGACION, SANITIZACIÓN DOCUMENTAL Y DEPÓSITOS DE ARCHIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO".

### **EVALUACIÓN TECNICA**

De acuerdo a los documentos solicitados durante la etapa de evaluación técnica, los oferentes:

TECNISEC DE COLOMBIA LTDA: Cumple con los requisitos Técnicos habilitantes
 NEBUTEC, SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, FUMIGACION, SANITIZACIÓN DOCUMENTAL Y DEPÓSITOS: No aporta el Formulario No 2, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO firmado por el Representante Legal. No aporta Experiencia, la cual debe ser acreditada con los contratos ejecutados que su objeto haya tenido relación directa con el objeto y que supere el presupuesto asignado al proceso que la entidad requiere contratar

(Texto extraído del original de la evaluación técnica del 21 de septiembre de 2023)

En el término de traslado del informe de evaluación, los oferentes TECNISEC DE COLOMBIA LTDA y NEBUTEC mediante mensaje publico aportaron documentación tendiente a subsanar la oferta, con la novedad de que el oferente NEBUTEC aporto documentación técnica mas no jurídica, lo cual fue objeto de nueva verificación por los comités evaluadores técnicos y jurídicos.

Teniendo en cuenta lo antes estipulado se hace necesario emitir el respectivo informe de reevaluación así como también su publicación de conformidad con los establecido el artículo 30 de la ley 80 de 1994 numeral 9 en su inciso segundo (02) que señala textualmente lo siguiente: "se podrán prorrogar los plazos por un término no mayor al inicialmente publicado".

El informe de Reevaluación técnica y jurídica fue publicado el día 26 de septiembre de 2023 y el cual se concluyó lo siguiente:

### REEVALUACION TECNICA

Se deja constancia que durante el termino de traslado del informe de evaluación el oferente NEBUTEC, aportó la documentación subsanando de este modo la oferta presentada; por tal razón se concluye lo siguiente:

 TECNISEC DE COLOMBIA LTDA: Cumple con los requisitos Técnicos habilitantes
 NEBUTEC, SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, FUMIGACION, SANITIZACIÓN DOCUMENTAL Y DEPÓSITOS: Cumple con los requisitos Técnicos habilitantes

(Texto extraído del original de la Reevaluación jurídica del 26 de septiembre de 2023)

# **REEVALAUCION JURIDICA**

#### **OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES:**

La oferta presentada por TECNISEC DE COLOMBIA LTDA representada legalmente por el señor JUAN FELIPE RUIZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía Nº 94450733, con matrícula mercantil No. 524752-2, subsano en oportunidad quedando jurídicamente habilitado y el oferente NEBUTEC identificado con el NIT: 14964787 — 5, representada legalmente el señor OREJUELA VARELA ALBERTO identificado con C.C. No. 14.964.787, con matricula mercantil No. 474089, NO SUBSANO acorde con lo solicitado en el informe técnico explicado en el cuadro resumen de la evaluación jurídica según verificación documental de los requisitos habilitantes.

Lo anterior de conforme lo señalado como requisitos jurídicos habilitantes contenidos en la Invitación Pública No. MC-012-029-2023.

(Texto extraído del original de la Reevaluación jurídica del 25 de septiembre de 2023)

Continuación Resolución No.121 de 26 de septiembre de 2023- Proceso MC 012-029-2023, CUYO OBJETO ES EL: "SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LIMPIEZA, 5 DESINFECCIÓN, FUMIGACION, SANITIZACIÓN DOCUMENTAL Y DEPÓSITOS DE ARCHIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO".

- d. Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al FOSYGA y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
- e. Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f. Informe de supervisión.
- g. A partir del segundo pago anexar estado de cuentas del mes inmediatamente anterior
- h. Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual deberá entregarse en cada pago donde contenga:
  - 1) Nombre o Razón Social
  - 2) Numero de Nit.
  - 3) Entidad Financiera
  - 4) Número de cuenta
  - 5) Clase de cuenta (Ahorros o corriente)
  - 6) Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, cancelará los valores debidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la facturación de los bienes recibidos, el valor pactado en el presente contrato será cancelado en pagos parciales según PAC, de acuerdo a la facturación presentada.

**Nota 1:** Para los pagos, el contratista deberá enviar la factura electrónica conforme a la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre del 2020 y de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (Responsable de IVA o No Responsable de IVA.)
- Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los bienes o servicios entregados.
- Valor total del pedido.

**Nota 2:** Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR**.

**Nota 3:** El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

**Nota 4**: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación.

Pr

Continuación Resolución No.121 de 26 de septiembre de 2023- Proceso MC 012-029-2023, CUYO OBJETO ES EL: "SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LIMPIEZA, 6 DESINFECCIÓN, FUMIGACION, SANITIZACIÓN DOCUMENTAL Y DEPÓSITOS DE ARCHIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO".

**Nota 5:** RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

**Nota 6:** El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020.

**Nota 7:** El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas mediante Circular Externa No. 01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

# A) Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente:

- 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- 2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "**correo**" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #\$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #\$, debidamente separados por punto y coma, según ej adjunto:

#\$15-20-00-010; Contrato#; Pedro Pérez@ agencialogistica.gov.co#\$

- 4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico <u>siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co</u> dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico Documento zip (PDF, XML).
- 6. Enviar al buzón electrónico <u>siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co</u> dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto:

#\$15-20-00-010; Contrato; PedroPerez@ agencialogistica.gov.co#\$

Continuación Resolución No.121 de 26 de septiembre de 2023- Proceso MC 012-029-2023, CUYO OBJETO ES EL: "SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LIMPIEZA, 7 DESINFECCIÓN, FUMIGACION, SANITIZACIÓN DOCUMENTAL Y DEPÓSITOS DE ARCHIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO".

**Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de \$ 200 cada una.

**NOTA 9.** La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al señor JUAN FELIPE RUIZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.450.733 representante legal de TECNISEC DE COLOMBIA identificado con el NIT. 805.015.606-9, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO**: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo del Técnico de Defensa TASD Gestión Documental o quien haga sus veces en caso de ausencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Capitán de Corbeta RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ

Director la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico

No. Documento de Identificación: 73.434.625 Carmen de Bolívar

Elaboró. PD Bianca Tatiana Cadavid Coordinadora Grupo Contratos

	ec.					
			z			
		* *				
		e s				
4						